



QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, VERACRUZ

EN JALACINGO, VERACRUZ, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE ÚRSULO GALVÁN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, CIUDADANOS: ROBERTO PERDOMO CHINO, EN EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN BANDALA MARTÍNEZ, SÍNDICA ÚNICA Y LOS CC. REGIDORES: MARÍA DEL ROCÍO MATUS GUEVARA, CARLOS HORLANDO SANTOS MÉNDEZ Y JOEL ELIUD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARINA ELIZABETH CRUZ RAZYNSKAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES QUIEN ACTÚA Y DA FE PARA LLEVAR A CABO LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO 1, 17, 28, 29, 30, 32 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

QUE, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE:

1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL

PRESIDENTE MUNICIPAL	
C. ROBERTO PERDOMO CHINO	PRESENTE
SÍNDICA ÚNICA	
C. LIC. CONCEPCIÓN BANDALA MARTÍNEZ	PRESENTE
REGIDORES	
C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO MATUS GUEVARA	PRESENTE
C. CARLOS HORLANDO SANTOS MÉNDEZ	PRESENTE
C. JOEL ELIUD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	PRESENTE

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: SEÑALA QUE ESTÁN PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA ÚNICA Y (3) TRES REGIDORES, EN TAL VIRTUD EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA.

2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

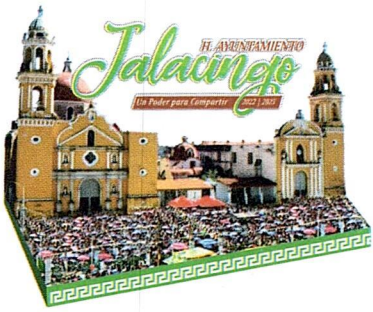
EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA QUE EN VIRTUD DE QUE SE CUENTA CON LA MAYORÍA DE LOS EDILES SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA QUEDA LEGALMENTE INSTALADA.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA QUE EN VIRTUD DE QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS MARCADOS CON LOS NÚMERO 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DÍA PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 35 FRACCIONES I, XIV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 2, 4 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 5, 7, 13 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 60 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

6.- CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA QUE EN VIRTUD DE QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PUNTOS MARCADOS CON LOS NÚMERO 1 Y 2 DEL ORDEN DEL DÍA, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: 5

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

EN TAL VIRTUD SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.

4. - PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 35 FRACCIONES I, XIV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 2, 4 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 5, 7, 13 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MENCIONA QUE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN SUS ARTÍCULOS II Y III, ESTABLECE COMO PROPÓSITOS PROMOVER Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ADOPTAR ESQUEMAS PREVENTIVOS QUE GARANTICEN UNA MEJOR ACTUACIÓN DE ESTOS, RAZÓN POR LA CUAL EL ÁREA DE CONTROL INTERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTA AL CABILDO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN EL CÓDIGO DE ÉTICA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 4 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 5, 7, 13 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA ELLO SOLICITA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PROCEDA CON LA LECTURA DE DICHO INSTRUMENTO NORMATIVO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL CÓDIGO DE ÉTICA, INTERVIENE LA SECRETARIA Y PROCEDA A REALIZAR Y TOMAR



LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALANDO: SEÑORES EDILES QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL CÓDIGO, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: VOTOS A FAVOR: CINCO, VOTOS EN CONTRA: CERO, ABSTENCIONES: CERO.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA: SEÑOR PRESIDENTE Y EDILES EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR LO CONSIGUIENTE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

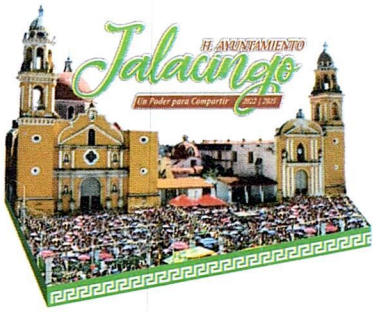
ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 35 FRACCIONES I, XIV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, 2, 4 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 5, 7, 13 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VERACRUZ.

EN VISTA DE LA APROBACIÓN OTORGADA POR EL CABILDO, REALICESE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE PARA REMITIR POR OFICIO A LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXPUESTOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU ATRIBUCIONES SE SIRVA AUTORIZAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VERACRUZ.

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 60 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. - EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ EL C. ROBERTO PERDOMO CHINO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SEÑALA QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, INTEGRADA POR LA LIC. CONCEPCIÓN BANDALA MARTÍNEZ, SINDICA ÚNICA, PRESENTA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR ESTE CUERPO EDILICIO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD SER UNA GUÍA POLÍTICA INTERNA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COLOCANDO AL CIUDADANO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE UN GOBIERNO INCLUYENTE DE NUEVAS EXPRESIONES CON PROCESOS MÁS AGILES Y EFICIENTES, PARA LOGRAR LA CONVIVENCIA ARMÓNICA E IGUALITARIA ENTRE LA CIUDADANÍA JALACINGUENSE Y DE ESTA CON SUS INSTITUCIONES, PARA ELLO SOLICITA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE PROCEDA A DAR A CONOCER EL MISMO PARA SU ANÁLISIS.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALACINGO, VERACRUZ, INTERVIENE LA SECRETARIO Y PROCEDE A REALIZAR Y TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SEÑALANDO: SEÑORES EDILES QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LA PROPUESTA, SÍRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: VOTOS A FAVOR: CINCO, VOTOS EN CONTRA: CERO, ABSTENCIONES: CERO.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA: SEÑOR PRESIDENTE Y EDILES EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, POR LO CONSIGUIENTE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:



ACUERDO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, 33 QUATER, 34, 60 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN VISTA DE LA APROBACIÓN OTORGADA POR EL CABILDO, REALICESE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTE PARA REMITIR POR OFICIO A LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXPUESTOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU ATRIBUCIONES SE SIRVA AUTORIZAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALACINGO, VERACRUZ.

6. – CLAUSURA LEGAL DE LA SESIÓN. - LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEÑALA: HONORABLE CABILDO ME PERMITO INFORMARLES QUE SE HAN AGOTADO TODOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, POR LO QUE PREVIA LECTURA LA RATIFICAN Y FIRMAN LOS SEÑORES EDILES, DECLARÁNDOSE EL CIERRE DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS -

DOY FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. ROBERTO PERDOMO CHINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICA UNICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. LIC. CONCEPCIÓN BANDALA MARTÍNEZ
SINDICA ÚNICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. LIC. MARÍA DEL ROCÍO MATUS GUEVARA
REGIDORA PRIMERA



REGIDURIA SEGUNDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. CARLOS HORLANDO SANTOS MÉNDEZ
REGIDOR SEGUNDO



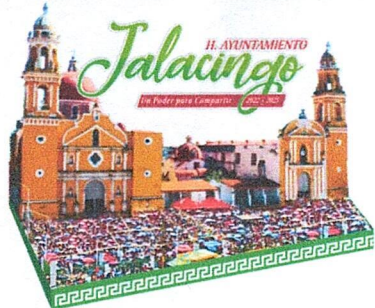
REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. JOEL ELIUD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR TERCERO



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C.LIC. KARINA ELIZABETH CRUZ RAZYNSKAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

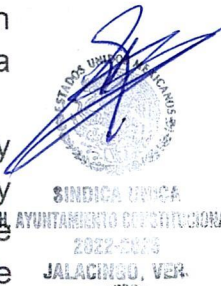
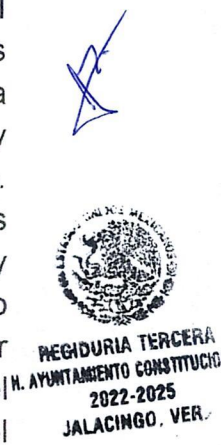


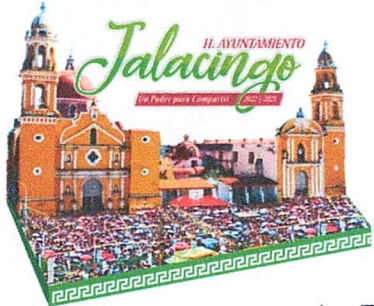
CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, VER. 2022-2025



CONSIDERANDO

- I. Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en sus artículos II y III, establece como propósitos promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y adoptar esquemas preventivos que garanticen una mejor actuación de estos. Obligando a los Estados Miembros a considerar la aplicación de medidas dentro de sus sistemas institucionales destinados a crear, mantener y fortalecer las "Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública."
- II. Que los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativo en la Ley estatal del Sistema Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen como principios rectores de la función pública a cargo de los servidores públicos los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y la competencia por mérito, son los principios que rigen al servicio público.
- III. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos en su artículo 2 lo siguiente:
 - a) Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
 - b) Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;



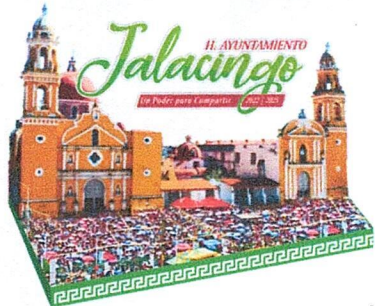


- c) Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
- d) Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
- e) Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y
- f) Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



- IV. Que en términos del numeral 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emita el Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- V. Que será obligación del ente público crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de los servidores públicos.
- VI. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus arábigos 1 fracción VI, 3, 4, 5 y 13 establece la obligatoriedad de crear bases para generar políticas de ética pública y salvaguardar los principios establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción; siendo por ello es que la Contraloría Municipal emite un Código de Ética que los servidores públicos deberán observar para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la Sociedad y que oriente su desempeño.
- VII. Que en fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, disposición que era indispensable conocer para la elaboración del presente Acuerdo.
- VIII. Que es indispensable que el titular de la dependencia, y los servidores públicos, cuenten con un instrumento básico para promover el conocimiento





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

y aplicación de las directrices que se establecen en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales aplicables.

Ante ello, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones legales antes referidas, he tenido a bien expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, VERACRUZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Veracruz, las obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos Descentralizados que conforman la misma.

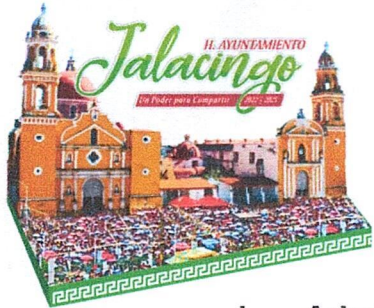
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICA 11
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en las Leyes General y Estatal del Sistema Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA SEGUNDA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.



- I. **Administración Pública Municipal.** A las Dependencias y Organismos descentralizados, dependientes de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Ver.
- II. **Ayuntamiento.** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Veracruz.
- III. **Código.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jalacingo y sus Organismos Descentralizados.
- IV. **Función Pública.** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- V. **Ley General.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **Ley Estatal.** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. **Municipio.** El Municipio de Jalacingo, Veracruz.
- VIII. **Servidor Público.** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.
- IX. **Principio.** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- X. **Valor.** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- XI. **Conducta.** Normas de comportamiento en el servidor público.
- XII. **Contraloría Municipal.** Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Veracruz.
- XIII. **Comité.** Comité de Integridad.

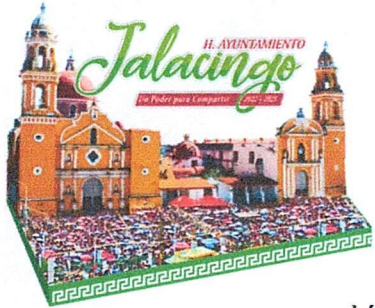


CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, son Principios rectores de los Servidores Públicos para el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

- I. **Legalidad.** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de





Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes, reglamentos, lineamientos, políticas y normas que de ellas emanen.

- II. **Objetividad.** Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- III. **Profesionalismo.** Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IV. **Honradez.** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y, en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.
- V. **Lealtad.** Corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VI. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- VII. **Eficiencia.** Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VIII. **Equidad.** Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- IX. **Transparencia.** En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito





REG. AYUNT. JALACINGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

- X. **Rendición de cuentas.** Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión respecto de los recursos públicos que ejercen, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XI. **Economía.** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- XII. **Disciplina.** Desempejarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- XIII. **Integridad.** Debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las dependencias y entidades del Municipio y la confianza por parte de la sociedad. Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- XIV. **Eficacia.** Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XV. **Competencia por mérito.** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

[Handwritten signature]

REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

REGIDURIA UNICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

REGIDURIA SEGUNDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

7
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALACINGO, VER.



CAPITULO III DEL CATÁLOGO DE VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

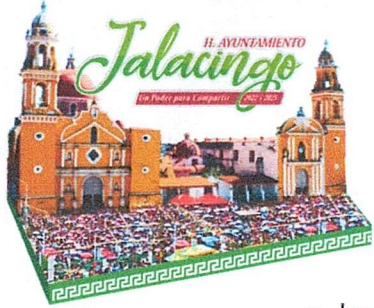
Artículo 5.- Los valores con los que en el servicio público tiene la obligación de actuar:

- a) **Interés Público:** Se actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Se conducirán otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetaran los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestaran sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos;



REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALISCO, VER.





- a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones dentro de la Administración Pública Municipal.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier comunidad y ranchería y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

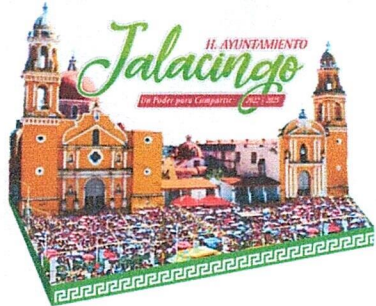


CAPÍTULO IV DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. **Tolerancia.** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. **Idoneidad.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- III. **Profesionalización.** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- IV. **Colaboración.** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- V. **Proactividad.** Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la





responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

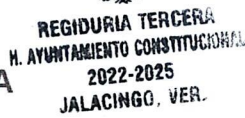
- VI. **Comunicación Efectiva.** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- VII. **Trabajo en Equipo.** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VIII. **Actitud de Servicio.** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- IX. **Solidaridad.** Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

[Handwritten signature]



CAPITULO V

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Artículo 7.- Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, tienen por objeto regir la conducta de quienes se desempeñan al servicio de la Administración Pública Municipal conforme a los principios y valores establecidos en este Código y al ámbito en que se actúe, de conformidad con sus atribuciones y constituyen guías para identificar acciones que vulneren lo previsto en ellas y que deben ser puestos en conocimiento del Comité de Ética de la dependencia.

Artículo 8.- Las Reglas de Integridad que se emiten de manera enunciativa, más no limitativa para conducir la actuación del servidor público, en la Administración Pública Municipal son los siguientes temas:



I.- Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público.

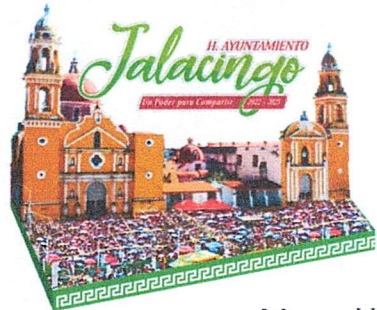


Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Dejar de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere la normatividad aplicable;



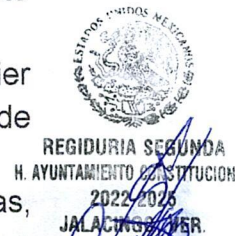
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALISCO, VER.
[Handwritten signature]

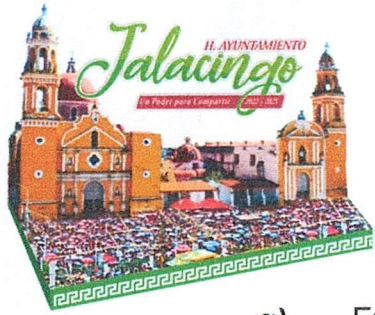


- b) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;
- c) Beneficiar personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Practicar proselitismo en su horario laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;
- e) Hacer uso de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- f) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- g) Permitir que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su horario laboral, sin causa justificada;
- h) Realizar actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- i) Discriminar de cualquier forma a toda persona en general;
- j) Abstenerse de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- k) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
- l) Desempeñar dos o más puestos en la prestación de servicios profesionales, sin contar con dictamen de compatibilidad para el desempeño de los mismos;
- m) Dejar de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes establecidos en los planes y programas gubernamentales y abstenerse de colaborar con otros servidores públicos cuando esté obligado por disposiciones normativas o acuerdos superiores;
- n) Manipular los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- o) Dejar de atender las recomendaciones que le sean notificadas, formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- p) Obstruir las investigaciones o presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y,



REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.





- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información Pública: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe conducirse conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad e imparcialidad e interés público.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Intimidar a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- b) Demorar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;
- d) Manifiestar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada, información pública por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- f) Proporcionar de manera indebida documentación e información confidencial o reservada;
- g) Facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Obstaculizar la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
- i) Usar con fines lucrativos la información confidencial o reservada a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

III. Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, que participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, objetividad e



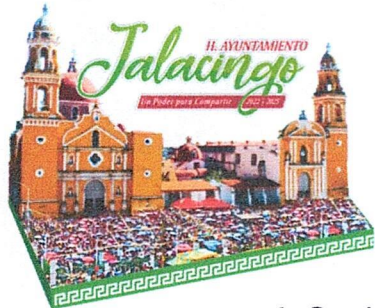


imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Solicitar requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- b) Negar la aplicación del principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- d) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;
- e) Validar como cumplidos los requisitos previstos en las solicitudes de cotización para beneficiar a los proveedores;
- f) Seleccionar, designar, contratar, y en su caso, remover o rescindir del contrato, siendo parcial en los procedimientos de contratación;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- h) Beneficiar a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, influyendo en la toma de decisiones de otros servidores públicos;
- i) Omitir imponer las sanciones para los licitantes, proveedores y contratistas que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- j) Remitir información a través de correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios utilizando cuentas personales o distintas al correo institucional;
- k) Dar trato preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- l) Realizar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes;
- m) Establecer y solicitar requisitos sin sustento legal para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;





- n) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- o) Incumplir los protocolos o procedimientos en materia de contrataciones públicas, otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y prórrogas de estas; y,
- p) Solicitar para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice.

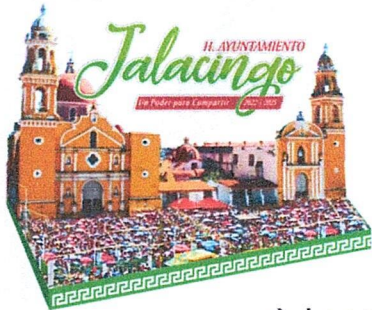
IV.- Programas Gubernamentales: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, que participa en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyos a través de programas gubernamentales, garantizara que la entrega de estos beneficios se apega a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto e igualdad y no discriminación.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Entregar de forma diferente los apoyos o subsidios de programas gubernamentales, a lo que establecen las reglas de operación;
- b) Proporcionar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes sin cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- c) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- d) Otorgar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

[Handwritten signature]

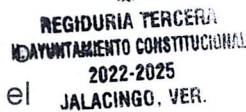




- g) Impedir por cualquier medio, el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y,
- h) Hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

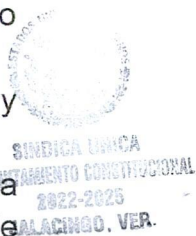


V.- Trámites y Servicios: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función el servidor público que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.



Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

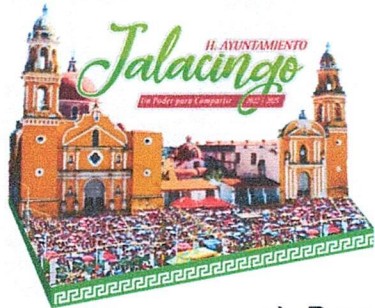
- a) Solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- b) Atender al público con una actitud contraria de servicio, oportunidad y cordialidad incumpliendo protocolos o políticas de atención;
- c) Incumplir la difusión de la información de los trámites y servicios que ofrezca la dependencia o entidad, en las páginas de internet y en las ventanillas de atención;
- d) Proporcionar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- e) Realizar de forma deficiente los trámites y servicios que se otorguen, retrasando los tiempos de respuesta preestablecidos;
- f) Solicitar requisitos o condiciones adicionales a los establecidos en las cédulas específicas y por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios; y,
- g) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.



VI. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:





- a) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- b) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano, y sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- c) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- d) Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público; y,
- e) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.



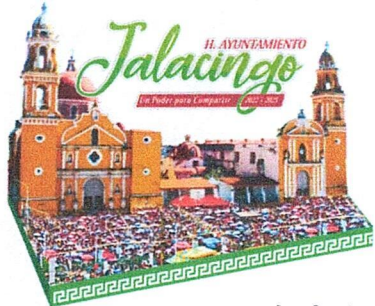
VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceras personas ajenos a los procedimientos que corresponden a la administración de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos;
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir en beneficio de algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;





- e) Anteponer intereses particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Hacer uso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado con este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- h) Disponer y utilizar los bienes y recursos públicos para uso distinto a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

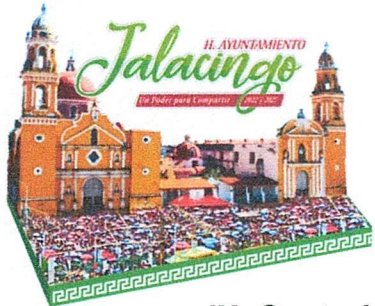


VIII. Procesos de Evaluación: El servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) No incluir a través de transparencia proactiva la información resultado de las evaluaciones vigilando el absoluto respeto a la secrecía de los datos personales en los términos de la ley de la materia;
- d) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- e) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales;
- f) Negar su participación en los procesos de evaluación interna o externa de los que sea sujeto; y
- g) Omitir la aplicación de los proyectos de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a funciones, programas, administración de recursos o proyectos gubernamentales.





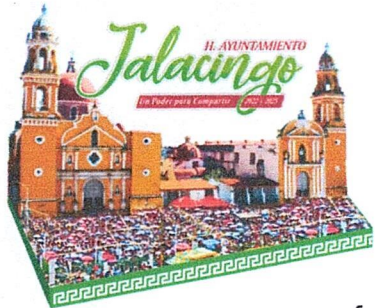
IX. Control Interno: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procesos de control interno, que genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Omitir la elaboración de medios administrativos para contar con manuales especializados, para enfrentar los riesgos y proporcionar una seguridad razonable en las operaciones;
- b) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- c) Omitir establecer políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- d) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, en los términos dispuestos por la norma de la materia;
- g) Realizar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos conforme a sus atribuciones en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta; y,
- i) Omitir implementar mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y evitar los conflictos de interés.



X. Procedimiento Administrativo: En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia



conforme a principio y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

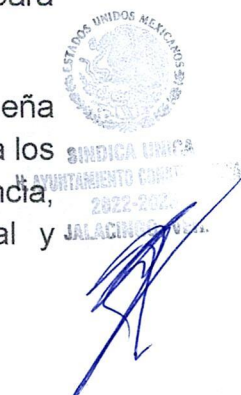
- a) Omitir notificar con apego a las disposiciones normativas el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Negar la oportunidad de conocer del expediente a los particulares y sus representantes acreditados;
- c) Omitir la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos;
- d) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- e) Negar la información, declaración o testimonio sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- f) Inobservar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normatividad que los regula; y,
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

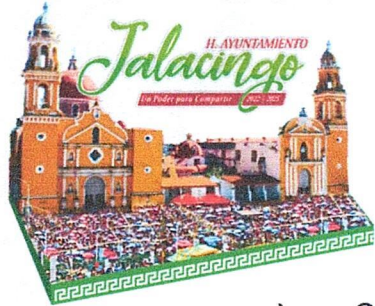


XI.- Desempeño Permanente con Integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión o función, debe conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género.

Vulneran esta regla, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales o que presente signos de falsificación para la comprobación de gastos;
- j) Utilizar el parque vehicular de cualquier tipo, oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular en lo personal o familiar;
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, sin la dictaminarían correspondiente o cuando estos sigan siendo útiles, sin justificación alguna;
- l) Obstruir la presentación de quejas, denuncias, acusaciones o delaciones sobre conductas que ameriten investigación por presuntos actos cometidos en detrimento de la función pública; y,
- m) Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

XII.- Cooperación con la Integridad Pública; En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público debe cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

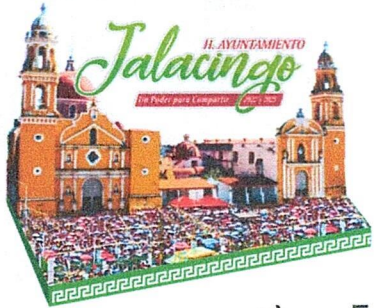
Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, apoyándose en los análisis de riesgo y en los resultados de las evaluaciones y recomendaciones que hagan los entes fiscalizadores;
- b) Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias; corrupción y conductas antiéticas;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICA UNICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA SEGUNDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

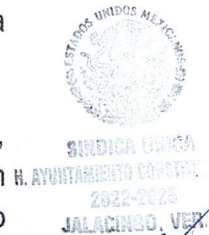


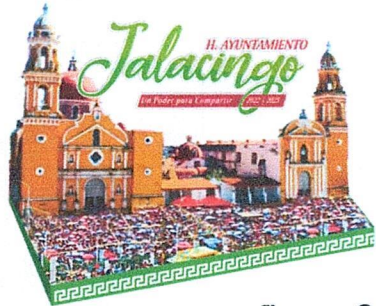
- c) Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principio y valores en el desempeño de sus labores;
- d) Diseñar y proponer, mejores prácticas a favor del servicio público a través del Comité de Ética de las dependencias o entidades;
- e) Participar en las encuestas de detección de necesidades que haga la dependencia o entidad, así como en las que correspondan a la evaluación del ambiente ético y al ambiente de control, para fortalecer las acciones de capacitación y participación en el desarrollo humano y organizacional;
- f) Contribuir a la generación de una cultura del comportamiento ético en la Administración Pública, conociendo y apoyando la difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz;
- g) Contribuir con la elaboración del Código de Conducta de la dependencia o entidad en que labore; y,
- h) Ampliar las acciones de sensibilización en materia de Ética Pública a través de cursos de capacitación en el tema.

XIII.- Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran estas reglas, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos;
- c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;
- d) Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURIA PRIMERA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

- f) Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación; y,
- h) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.



REGIDURIA TERCERA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Se crea el Comité de Integridad, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción a un servidor público por su alto desempeño, o en su caso, por la comisión de una falta acreditada.

Artículo 8.- El Comité de Integridad estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Presidente Municipal.
- b) Secretario Ejecutivo, titular de la Contraloría Municipal.
- c) 5 vocales miembros del H. Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal.
- d) Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento.



SINDICA ÚNICA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

Artículo 9.- Los nombramientos de los integrantes del Comité de Integridad serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Artículo 10.- Los representantes del Comité durarán en su cargo el periodo de la administración pública municipal en la que hayan sido nombrados.



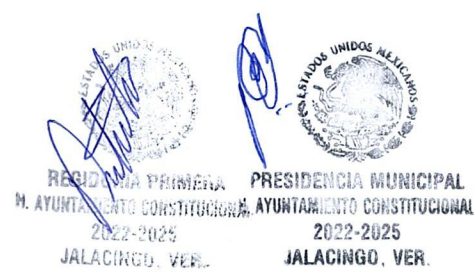
REGIDURIA SEGUNDA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

Artículo 11.- El Comité de Integridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la revisión, y, en su caso, actualización del Código;
- II. Analizar y evaluar el presente código y, en su caso, proponer realizar las modificaciones necesarias;



SECRETARIA GENERAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.



- III. Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los lineamientos del Código;
- IV. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- V. Participar en la emisión del Código, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo;
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento del Código y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página web del H. Ayuntamiento;
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código;
- VIII. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico;
- IX. Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones;
- X. Difundir el Código y en su caso, recomendar a los servidores públicos, el apego al mismo; y,
- XI. Comunicar a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento, de las conductas de los servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la ley de la materia.



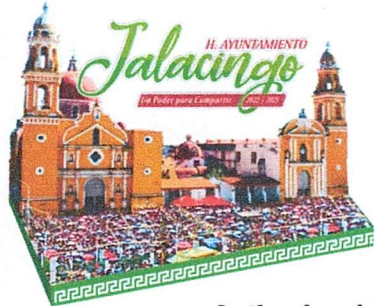
Artículo 12.- Son Objetivos del Comité de Integridad:

- I. Aprobar y regular la Política y Sistema de Integridad;
- II. Evaluar el cumplimiento y aplicación del Código de Conducta del H. Ayuntamiento; y,
- III. Establecer acciones de carácter permanente que impulsen y consoliden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, en el desempeño de su trabajo, cargo o comisión, de acuerdo con lo dispuesto en este Código.



Artículo 13.- El Comité de Integridad podrá sesionar trimestralmente, convocando la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa acuerdo del Presidente Municipal.





Artículo 14.- Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría Municipal podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Cualquier integrante del Comité de Integridad podrá solicitar la celebración de una sesión extraordinaria previo acuerdo con el Presidente Municipal, si el caso lo amerita.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 15.- La Contraloría Municipal deberá publicar y difundir el Código de Ética a través de la Gaceta Oficial. El Código deberá ser publicado y difundidos a través de las páginas de internet y en el periódico oficial, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalacingo.

Artículo 16.- La Contraloría Municipal implementará acciones de capacitación y promoción de la Ética Pública, en el Programa de Trabajo que se elabore para estos efectos.

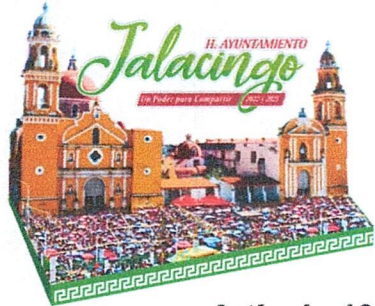
CAPÍTULO VIII INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 17.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 18.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Síndico Municipal;
- III. Los Regidores;
- IV. El Titular del La Contraloría Municipal; y,
- V. Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría Municipal.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURIA PRIMERA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

Artículo 19.- Los reconocimientos e incentivos que se describen en este capítulo, se otorgarán a los Servidores Públicos Municipales que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

El reconocimiento y entrega de incentivos de los Servidores Públicos Municipales se realizará en el lugar que designe el Comité de Integridad.

La entrega de incentivos económicos deberá estar considerados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal vigente y serán fijados por el pleno del Comité de Integridad.

CAPÍTULO IX DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 20.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Comité de Integridad, y en su caso se procederá a turnar a la Contraloría Municipal, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 21.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, y deberá ser enviada a la brevedad a la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

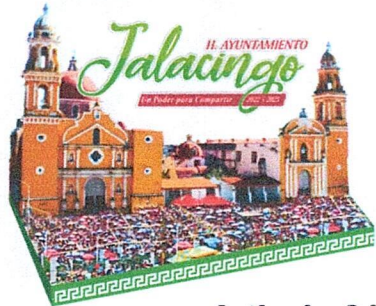
CAPÍTULO X GENERALIDADES

Artículo 22.- La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 23.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURIA SEGUNDA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARIA GENERAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2025
 JALACINGO, VER.



Artículo 24.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en el área de Tesorería Municipal, así como a la Contraloría Municipal, y en su caso; a las dependencias o entidades y unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 25.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

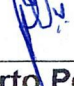
PRIMERO. - El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización en Sesión del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalacingo, Veracruz, y prevalecerá en tanto no se elabore un nuevo Código.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO. - El Comité de Integridad, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Código.

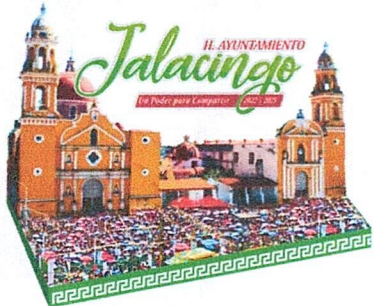
L.C. Adriana Andrade Borzzani
Titular del Órgano de Control Interno
del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalacingo, Ver.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALACINGO, VER.**


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
C. Roberto Perdomo Chino
Presidente Municipal Constitucional


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICA ÚNICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
C. Lic. Concepción Bandala Martínez
Síndica Única





[Handwritten signature]



REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. María del Rocío Matus Guevara
Regidora Primera

[Handwritten signature]



REGIDURIA SEGUNDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. Carlos Horlando Santos Méndez
Regidor Segundo

[Handwritten signature]



REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. Joel Eliud de la Cruz Hernández
Regidor Tercero

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.

C. Lic. Karina Elizabeth Cruz Razynskas
Secretaria del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
JALACINGO, VER.